



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la resolución n° 2/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese a las Legislativas de las provincias patagónicas.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 66/1998



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 3 de abril de 1998.

EL PARLAMENTO PATAGONICO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Adherir en un todo a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos, redactada recientemente en la Provincia de Salta.

Artículo 2°.- Reafirmar el derecho originario que sobre sus recursos naturales tienen las provincias y que incluyen:

- a) El derecho a la titularidad de las regalías hidrocarburíferas y la percepción directa de dichas regalías por parte de los permisionarios y concesionarios.
- b) El ejercicio de la jurisdicción y el Poder de Policía por parte de los gobiernos provinciales sobre la defensa y preservación del medio ambiente y el discernimiento de las concesiones con sus respectivos territorios.

Artículo 3°.- Dirigir a los representantes de las provincias patagónicas en ambas Cámaras del Congreso Nacional para transmitirles:

- a) La necesidad de dar tratamiento en forma perentoria al proyecto de Ley Federal de Hidrocarburos, que obtuviera media sanción de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.
- b) Impulsar la incorporación al mismo de medidas expresas de defensa del medio ambiente y las correspondientes sanciones a quienes lo perjudiquen; otorgamiento del Poder de Policía a las jurisdicciones provinciales y/u organismos interjurisdiccionales que las mismas determinen; exigencias a las empresas permisionarias de estudios de impacto ambiental previo al inicio de cualquier nueva exploración, perforación y/o explotación, haciendo cargo a las mismas de los gastos que demanden los planes de inspección específicos, semipermanentes y permanentes que la preservación del medio ambiente y la propia actividad extractiva exijan.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, que en tanto se apruebe el mencionado proyecto por parte del Congreso de la Nación, transfiera a las provincias productoras, en el más breve plazo posible, las facultades de contralor de la actividad petrolera previstas en el mismo y los recursos necesarios para su efectivo cumplimiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2/98

FIRMADO: Olga Ena Massaccesi, Presidente, Parlamento
Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria,
Parlamento Patagónico.